



Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

RES. N° 1053 /2011

VISTO:

Los arts. 31 y 32 del Reglamento de Concursos para la selección de Jueces y Magistrados del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolución CM N° 160/2005 y sus modificatorias, el estado de los concursos 29/06, 30/06 y 34/08 y,

CONSIDERANDO:

Que en los artículos citados en el visto se regula el régimen de impugnaciones del dictamen del jurado y la convocatoria a entrevista con la Comisión de Selección.

Que atento al estado de los concursos citados en el visto, los cargos que se concursan y el número de inscriptos, la aplicación del régimen actual supondrá una considerable dilación en el tiempo en la tramitación de los concursos.

Que un sistema más ágil posibilitará la cobertura más inmediata de los cargos vacantes lo que redundará en una mejor y más celeridad prestación del servicio de justicia.

Que en este orden de ideas, se impone la modificación del régimen actual.

Que, el actual estado de los concursos que se encuentran en trámite no constituye un óbice para la aplicación inmediata del nuevo régimen, toda vez que no modifica la igualdad entre los participantes, ni altera la posibilidad de ejercer el derecho de impugnación, por lo que no provoca agravio alguno.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º. Modifícase el artículo 31 del anexo I de la Resolución CM N° 160/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Entrevista con la Comisión de Selección.

Art. 31º.- Una vez identificados los exámenes, la Comisión de Selección convoca a los concursantes para una entrevista personal.

Las entrevistas son públicas. La fecha de la audiencia se difunde por medio de un aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

La ausencia del concursante a la entrevista implica su exclusión automática.”

Art. 2º. Modifícase el artículo 32 del anexo I de la Resolución CM N° 160/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Certificado de aptitud psico-física.



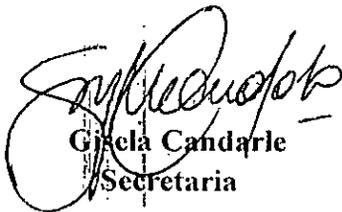
Art. 32º.- Con carácter previo a la confección de la propuesta de orden de mérito a la que refiere el artículo 34, los concursantes deben acompañar un certificado de aptitud psico-física, expedido por el servicio médico que oportunamente indique el Consejo de la Magistratura.

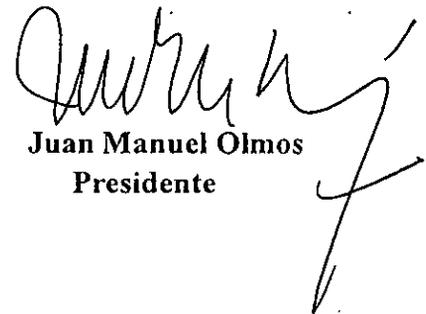
Los resultados del examen psico-físico tienen carácter confidencial y sólo toman estado público cuando, a juicio del Consejo, constituyan fundamento específico que obste a la designación de un concursante, y este impugne tal decisorio.

Cada concursante, cuando así lo solicite, puede conocer los resultados que le conciernan personalmente."

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a todas las dependencias y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 1053 /2011


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente